

**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

El secretario de Salud departamental del Huila, en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 1876 y 1757 de 1994, Decreto 2993 de 2011, previsiones que fueron compiladas por el Decreto 780 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016 estableció la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, así: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, reguló el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros, así:

*“1. El estamento político-administrativo estará representado por el jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*

*2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*

*Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.*

*3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

*Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.*

***El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.”.***

Que el numeral 3 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el numeral 3 del artículo 2.5.3.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 , señala que el segundo representante de la comunidad que conformara las Juntas Directivas de las empresas sociales del estado, será designado por los gremios de producción del área de influencia de esta última ;siendo la convocatoria coordinada por la Camara de comercio que exista en la jurisdicción respectiva, previa solicitud de la Dirección de la Salud para coordinar la organización de la elección.

Que el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, estableció los requisitos para los miembros de las juntas Directivas, así:

**“2. Los representantes de la comunidad deben:**

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.”.

**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026****“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

Que la Superintendencia Nacional de Salud, concepto radicado 8000-10471438 del 2 de julio de 2009 define: “Como gremios de la producción aquellas Asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentran debidamente constituidas y pueden acreditar tal carácter.”.

En el mismo sentido el Consejo de Estado en sentencia 11001-03-28-000-2007-00020-00 (00020), sección quinta del 20 de septiembre de 2007, define: “Pese a no estar definido por la ley el concepto de “gremio” se ha entendido comúnmente por tal la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan (...) Puede afirmarse que los gremios son una especie del género de entidades sin ánimo de lucro. (...).

En consecuencia, se entenderá que quienes pueden participar del proceso de elección, serán las entidades sin ánimo de lucro constituidas como gremios de la producción o que se dediquen a actividades propias de los gremios de producción, que trata el numeral 5° y el párrafo anterior.

*“6.1 Que, en consecuencia, se hace necesario delimitar cuáles serían las entidades sin ánimo de lucro participes del proceso, por lo cual, se considerarán las actividades económicas (códigos CIU), que estas entidades tengan inscritas en el Registro de las ESAL que llevan las Cámaras del área de influencia del Hospital Departamental “SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON HUILA”.*

*6.2 Que, para el efecto, se delimitan las actividades económicas (Códigos CIU), según e l documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, versión 2020, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - (DANE), tomando como base el concepto referido de la Superintendencia Nacional de Salud, la Sentencia del Consejo de Estado.*

*6.3 Que, de igual manera, se requerirá a las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con dichas actividades económicas -códigos CIU-, tener su registro en Cámara de*



**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

*Comercio activo y renovado para el año respectivo en que se adelanta el proceso de elección.”.*

Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación y periodo fue modificado por el artículo 70 de la citada ley.

Que el artículo 2.5.3.8.7.8 del Decreto 780 de 2016, establece: "La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 a 2.5.3.8.4.5.5 y en los artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

En cuanto al periodo del representante de los gremios de la producción ante la Junta Directiva de las ESE, el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, dispone:

*“Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.”.*

Que el Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, es una empresa Social del Estado (ESE) de segundo (II) nivel de complejidad descentralizada del orden departamental.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en concepto No. 202011601631921 del 20 de octubre de 2020, respecto al concepto de área de influencia geográfica, estableció: *“En relación con su segundo interrogante, nos permitimos indicar que la normativa no establece expresamente que se entiende por “Area de influencia geográfica”, no obstante, y desde un punto de vista conceptual, consideramos que por esta deberá entenderse como el área donde tiene incidencia u operación la respectiva Empresa Social del Estado.”.*

**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

En concepto No. 201411200054411 de 2014, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, respecto a los competencias de la Cámaras de Comercio en el desarrollo de este tipo de procesos, indicó: *“Ahora bien, frente al segundo interrogante, el Decreto 1876 de 1994 en el inciso final del numeral 3, hace referencia en cuanto a que las cámaras de Comercio por solicitud de la Dirección de Salud de la respectiva jurisdicción actuaran como coordinadoras en el proceso de elección de representante de que trata la norma en cita, sin que dicha disposición o ninguna otra contemple como función el que la cámara de comercio tenga que verificar los requisitos a que hace alusión en numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994.”*.

Así mismo, en concepto No. 201911601191351 de 2019 el Ministerio de Salud y la Protección Social, indicó: *“Así las cosas, cuando la norma establece que la Cámara de Comercio, previa solicitud de la Dirección de Salud, coordinara la organización de la elección del representante de los gremios de la producción hace referencia a que dicha entidad debe encargarse de adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para llevar a cabo los comicios, por ende cada una de estas posee autonomía para implementar los procedimientos o mecanismos necesarios para la elección de representante en cuestión. Es pertinente precisar, que la Cámara de Comercio al encargarse de la organización de la elección, no tendrá injerencia en la designación o elección del representante.”*.

Que el concepto No. 202211602450291 del 2022 el Ministerio de Salud y de la Protección social, refiere: *“Será la Dirección de Salud de la jurisdicción de la ESE quien elaborara el acto administrativo de convocatoria, revisara, verificara las hojas de vida y votantes habilitados y la posesión del representante (...) Será la Cámara de Comercio, previa solicitud de la Dirección de Salud, quien coordinará la organización de la elección del representante de los gremios de la producción, haciendo referencia a que la primera de ellas se encargara de la difusión, la logística referencia a que la primera de ellas se encargara de la difusión, la logística y el desarrollo del evento de los comicios. Es pertinente precisar, que la Cámara de Comercio al encargarse de la organización de la elección no tendrá injerencia en la designación o elección del representante.”*.

Que en materia de inhabilidades e incompatibilidades, debe señalarse que el artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976 “ Por lo cual se dicta el estatuto de inhabilidades e

**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

incompatibilidades de los gremios de las juntas directivas de las entidades e incompatibilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas”, establece que los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del periodo últimamente señalado no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.

En consideración a lo expuesto, la Secretaría de Salud Departamental del Huila,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** la apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA con el fin de realizar el proceso de elección del representante de la comunidad para conformación de la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON**, designado por los gremios de producción.

**ARTÍCULO 2. SOLICITAR** a la **CAMARA DE COMERCIO DE GARZÓN**, la coordinación del proceso de elección del representante de los gremios de la producción de la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON**, para que inste a sus agremiados, en procura de la participación en el proceso de elección.

**ARTÍCULO 3. CONVOCAR** a los gremios de la producción que operen en el área de influencia geográfica de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON**, para que participen en el proceso de inscripción, postulación y elección del representante de los gremios de la producción, ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON**, según el siguiente cronograma:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO O TÉRMINO DE ACTIVIDAD</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación de la convocatoria	27 de abril de 2026	Página web de Cámara de Comercio de Garzón.



**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

		Página web de la gobernación del Huila. Página Web ESE Hospital San Vicente de Paul de Garzón.
Plazo para presentar observaciones a la convocatoria	Dos (2) días Hábiles después de la publicación  28 y 29 de abril  Hora: de 8 am a 4:00 pm	Vía correo electrónico:  <a href="mailto:participacionsocial.saludp@gmail.com">participacionsocial.saludp@gmail.com</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones allegadas	Dos (2) días hábiles siguientes al plazo anteriormente establecido.  Del 30 de abril y 5 de mayo de 2026 se podrá publicar respuesta.	Página web de Cámara de Comercio de Garzón. Página web de la Gobernación. Página Web ESE Hospital San Vicente de Paul de Garzon
Postulación y recepción de hojas de vida de los candidatos a representante de gremios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón. Junto con requisitos habilitantes.	Del 6,7,8, y 11 de mayo de 2026.  Horario: De 8 am a 4 pm	Vía correo electrónico:  <a href="mailto:participacionsocial.saludp@gmail.com">participacionsocial.saludp@gmail.com</a>
Verificación de las hojas de vida para el	Del 12 de mayo al 14 de mayo de 2026	Publicación:



**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación		Página web de Cámara de Comercio de Garzón. Página web de la gobernación Página Web ESE Hospital San Vicente de Paul de Garzón
Subsanación de los requisitos	15 de mayo de 2026	Vía correo electrónico: <a href="mailto:participacionsocial.saludp@gmail.com">participacionsocial.saludp@gmail.com</a>
Respuesta a subsanaciones	19 de mayo de 2026	Correo electrónico de cada uno de los candidatos inscritos
Publicación y notificación de resultados finales: Listado definitivo de candidatos habilitados	Del 20 al 21 de mayo de 2026.	Página web de Cámara de Comercio de Garzón. Página web de la Gobernación. Página web ESE Hospital San Vicente de Paul de Garzón.
Elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción ante la junta directiva	29 de mayo de 2026.	Lugar: Camara de Comercio del Huila - sede Garzón  Hora apertura: 9:00 am Hora de cierre: 4:00 pm
Resolución de designación	Durante los tres (3) días hábiles siguientes.	Correo de la persona designada
Aceptación del cargo	Durante los tres (3) días hábiles	Vía correo electrónico:



**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

	siguientes a la notificación del acto administrativo que designe.	<a href="mailto:participacionsocial.saludp@gmail.com">participacionsocial.saludp@gmail.com</a>
Acto de posesión	Durante los 10 días siguientes a la aceptación cargo	Secretaría de Salud Departamental – Despacho

**PARÁGRAFO 1.** Se entiende por día hábil aquel que no corresponde a domingo, festivo ni sábado cuando la administración lo haya declarado inhábil, de conformidad con el Concepto No. 201960000-60051 del 27 de febrero de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública. El horario de atención para efectos del presente proceso será de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

**PARÁGRAFO 2.** Las comunicaciones que se produzcan en desarrollo de este proceso por parte de los interesados, participantes veedurías y comunidad en general, se deberá identificar en el ASUNTO del correo electrónico así: **“CONVOCATORIA PUBLICA ELECCION REPRESENTANTE GREMIOS DE LA PRODUCCION JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**.

Las notificaciones y envío de comunicaciones que trata el presente acto administrativo, se realizaran a través de los correos electrónicos registrados por cada una de las entidades en sus certificados de existencia y representación legal, salvo estipulación expresa en contrario de los participantes.

Se darán por no presentadas los documentos indebidamente identificados o enviados a otras direcciones o dependencia diferentes a las indicadas en el cronograma de actividades.

**PARÁGRAFO 3.** La Secretaría de Salud Departamental del Huila podrá modificar y/o ajustar el cronograma antes de propuesto mediante comunicación remitida con la debida antelación a la Camara de Comercio de Garzón, cuando por necesidad sea requerida tal medida.

**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

**ARTÍCULO 4.** Las personas que pretendan ser postuladas para ser designadas como representantes de los gremios de la producción ante la junta directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON, deberán acreditar los requisitos previstos en el artículo 2.5.3.8.4.2.24 del Decreto 780 de 2016 (numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994), así:

- Certificado de vinculación actual a un comité de usuarios de servicio de salud expedido por la entidad y/o copia del acta con soportes en la cual se evidencia su elección en un comité de usuarios de servicios de salud. (Acta y asistencia).
- Certificado que acredite una experiencia no inferior a un año en un Comité de Usuarios de servicios de salud.
- Declaración juramentada de no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**Adicionalmente deben allegar:**

- Oficio de postulación: Presentar comunicación suscrita por el representante legal del gremio correspondiente y por el aspirante, en el que se indique nombre y apellidos del postulado, documento y número de identificación, nombre de la entidad gremial que representa, NIT de la entidad gremial, dirección de correo electrónico para notificaciones, copia de la cédula de ciudadanía del aspirante, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, y la manifestación expresa de que su postulación la hace en representación de la comunidad por los gremios de producción.
- Hoja de vida del Sistema de Información del Empleo Público (SIGEP) del aspirante con los soportes correspondientes a lo declarado en ella.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad gremial que hace la postulación, con vigencia no mayor a 30 días calendario.

**PARÁGRAFO.** Cada aspirante será responsable de la veracidad de la información que suministre al respecto, veracidad que se entiende extendida a todos aquellos que participen en este procedimiento.

**ARTÍCULO 5.** En caso de que exista más de un candidato que cumpla con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, se llevará a cabo una jornada de elecciones para la designación del representante de la comunidad, designado por los



**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

gremios de la producción, ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON. Dicha jornada se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Huila – Sede Garzón, ubicada en la carrera 12 No. 6-29, Centro. El proceso de votación se llevará a cabo entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m.

Ahora bien, en caso de haber un único aspirante habilitado, se procederá a realizar el trámite correspondiente para su designación.

Las personas que vayan a ejercer el derecho al voto, el día señalado para realización de la reunión de elección del representante de los gremios, deberá acreditar la calidad de representante legal o suplente de la persona jurídica (ESAL) a nombre de la cual asista, o allegar poder otorgado por el representante legal que contenga presentación personal ante notario. Adicionalmente, debe allegar declaración juramentada de que ESAL que representa pertenece a un gremio productivo. Lo anterior, se verificará previo al ingreso a la reunión por parte de la cámara de comercio.

Para poder deliberar se necesitará contar con la asistencia, por lo menos, de un numero plural de representantes de las ESAL, respectivamente convocadas y el sistema de elección será por mayoría de votos.

Serán elegidos representante de los gremios ante la junta directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON**, el primer candidato que obtenga mayoría de votos. En caso de empate se efectuará una segunda votación únicamente entre los dos candidatos que hayan obtenido el número igual (empate) de votos. Si persiste el empate, se efectuará una tercera votación para definir el candidato electo como representante.

La Secretaría de Salud Departamental del Huila invitará a los delegados de la Procuraduría General de la Nación y demás entes de control correspondientes.

Cerradas las votaciones se hará el conteo de votos, resultado de elección del candidato que obtenga la mayor votación de lo cual se dejará constancia en un acta elaborada por



**RESOLUCIÓN 1042 DE 2026**

**“Por medio de la cual se convoca la elección del representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON”**

la secretaría de salud, soportada con la lista de asistencia y firmas de presidente y secretario adhoc y entes de control asistentes.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Neiva (H) el día Abril 24 de 2026

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**  
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Jairo Andres Ibagon Morera

Proyectó: Yuliana Sophia Rincón Ruiz